

## RESOLUCIÓN N° 0168

Viedma, 19 MAR 2020

**VISTO**, el expediente N° 131/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inciso vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que con vistas al desarrollo de actividades académicas durante el año 2020 es necesario actualizar el monto de las contribuciones de estudio realizadas por estudiantes de carreras que se dictan en la modalidad a distancia.

Que la Sede Andina presentó la propuesta de actualización del arancel para la carrera Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura –Ciclo- (MD), considerando la variación del índice inflacionario para el año 2019, a partir de los parámetros establecidos por la Resolución CPyGE N° 086/2014.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha tomado intervención y presta conformidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución Rectoral N° 146/2020.

**Por ello,**

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ATLÁNTICA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el monto de las contribuciones de estudio para la carrera Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura –Ciclo- (MD) para el ciclo



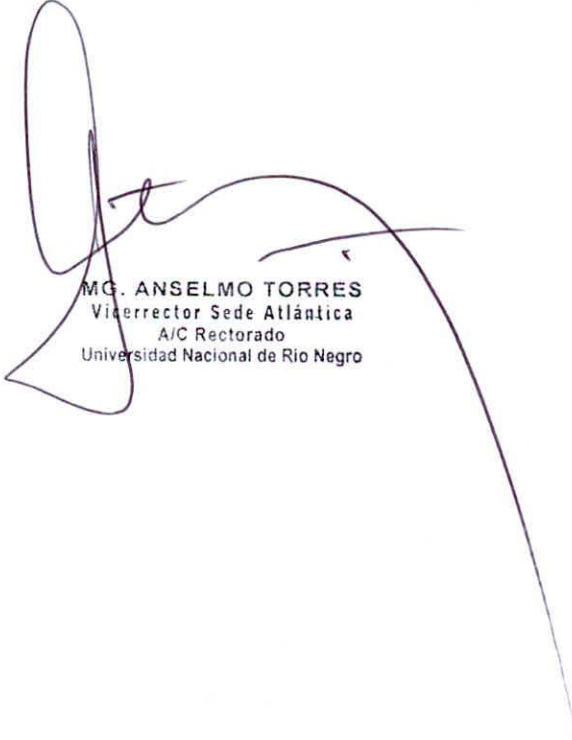
lectivo 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inciso vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el detalle que como ANEXO I integra la presente, el que podrá ser actualizado de acuerdo con las previsiones fijadas en el Artículo 3° de la Resolución CPyGE 039/2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Bonificar con un 20 % de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual dentro del primer mes de iniciado el ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto aprobado por la presente Resolución regirá también para aquellos/as estudiantes que registren deudas anteriores al ciclo lectivo 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Los/as estudiantes alcanzados/as por la contribución establecida en el Anexo I de la presente podrán solicitar, de manera fundada, mediante nota dirigida al Vicerrector de la Sede, la exención parcial del monto indicado. El Rector resolverá sobre el caso.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar y archivar.



MG. ANSELMO TORRES  
Vicerrector Sede Atlántica  
A/C Rectorado  
Universidad Nacional de Río Negro



RESOLUCIÓN N° 0168

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 0168

VALOR DE CONTRIBUCIONES POR ESTUDIOS 2020

CARRERA A DISTANCIA

- 1) **Oferta académica virtual Sede Andina** (Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura – Ciclo- MD): Matrícula de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y diez cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) cada una.





